

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0369-2020-UNAM

Moquegua, 23 de julio de 2020

VISTOS, El Oficio N° 179-2020-VIPAC-CO/UNAM, del 22.07.2020, Informe Legal N° 288-2020-OAL/CO-UNAM del 22.07.2020, Informe N° 419-2020-OPEP/UNAM del 21.07.2020, Informe N° 173-2020-UPEM-OPP/UNAM del 20.07.2020, Informe N° 237-2020-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 17.07.2020, Informe N° 39-2020-MRCH-UNAM-EPIP-FILIAL ILO del 17.07.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 23 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11 de marzo del 2020, Declaran en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID 19; como la establecida en su artículo 2° numeral 2.1.2, dirigida al Ministerio de Educación, para que en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Hecho que se dio con el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 084-2020MINEDU.

Que, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declare el Estado de Emergencia Nacional por el término de quince (15) días calendarios, del 16 al 30 de marzo del 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose al mismo tiempo la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población. Estado de Emergencia que es ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020PCM y prorrogado con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del mismo año; habiendo anunciado el Presidente de la República la prórroga de esta situación, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia nacional hasta el 31 de Julio de 2020.

Que, al respecto, con Informe N° 237-2020-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 17.07.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, presenta el proyecto de Plan de Trabajo Curso Taller Virtual: "APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN EDUCACIÓN UNIVERSITARIA", con la finalidad de capacitar a los docentes y estudiantes en entornos virtuales para el aprendizaje dentro del marco de la emergencia sanitaria, ya que en estos momentos actuales es importante aplicar las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de enseñanza y aprendizaje.

Que, con Informe N° 419-2020-OPEP/UNAM del 21.07.2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, deriva el Informe N° 173-2020-UPEM-OPP/UNAM del 20.07.2020 de la Unidad de Planeamiento Estratégico, quien señala que dicho evento está comprendido en el Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2022 aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 616-2019-UNAM, que establece los objetivos estratégicos y las acciones estratégicas institucionales, con respecto a las proyectos de "Curso Taller Virtual: Aplicación de Herramientas Tecnológicas en Educación Universitaria", comprendida como objetivo el de OEI.03 Fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria. AEI. 03.03 Programa de mejora para la educación continua implementado para la comunidad, el mismo que será Autofinanciado.

Que, con Informe Legal N° 288-2020-OAL/CO-UNAM del 22.07.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son funciones de la Universidad la extensión cultural y proyección social teniendo en cuenta las necesidades más urgentes de la población de su región; por lo que es de opinión favorable para que mediante Resolución de Comisión Organizadora se apruebe el Plan de Trabajo denominado: Curso Taller Virtual: "APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN EDUCACIÓN UNIVERSITARIA", el cual no requiere de presupuesto en vista que es autofinanciado.

Que, con Oficio N° 179-2020-VIPAC-CO/UNAM, del 22.07.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Trabajo denominado: Curso Taller Virtual: "APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN EDUCACIÓN UNIVERSITARIA", organizado por la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, con la finalidad de capacitar a los docentes y estudiantes en entornos virtuales para el aprendizaje dentro del marco de la emergencia sanitaria, ya que en estos momentos actuales es importante aplicar las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de enseñanza y aprendizaje, proyecto que se será autofinanciado y se realizará el 24 y 25 de julio del presente año.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 23 de julio 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, el Plan de Trabajo denominado: Curso Taller Virtual: "APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN EDUCACIÓN UNIVERSITARIA", organizado por la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, proyecto que se será autofinanciado y se realizará el 24 y 25 de julio del presente año.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0369-2020-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado: **Curso Taller Virtual: “APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN EDUCACIÓN UNIVERSITARIA”**, organizado por la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, proyecto que se será autofinanciado y se realizará el 24 y 25 de julio del presente año, el mismo que se encuentra contenido en Cinco (05) folios que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIP
DIGA
OTIN

LJCQ/Esp.
Arch. (2)